

POLÍTICA DE INCENTIVOS DE INVERSEGUROS S.V., S.A.U

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. INCENTIVOS PERMITIDOS
3. INCENTIVOS NO PERMITIDOS
4. INFORMACIÓN A CLIENTES
5. RELACIÓN CON LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES
6. ANÁLISIS FINANCIERO
7. REGISTRO DE INCENTIVOS
8. REVISIÓN DE LA POLÍTICA
9. RECONOCIMIENTO DE NUEVOS INCENTIVOS Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS
10. INCENTIVOS COBRADOS O PAGADOS POR LA ENTIDAD

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de la presente Política es identificar y describir los incentivos que Inverseguros SV, SAU (en adelante Inverseguros, la Sociedad o la Entidad) puede percibir o pagar de o a terceros, por la prestación de servicios de inversión o auxiliares, de acuerdo con la Directiva 2014/65/UE (en adelante, MiFID II) y con su normativa de desarrollo.

Se consideran Incentivos a los efectos de la presente Política, los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que Inverseguros aporta o recibe de entidades terceras relacionados con la prestación a sus clientes de servicios de inversión o auxiliares respecto a instrumentos financieros.

MIFID II prohíbe con carácter general el abono o cobro de honorarios o comisiones o proporcionar o recibir beneficios no monetarios relacionados con la prestación de un servicio de inversión o un servicio auxiliar, a un tercero o de un tercero que no sea el cliente o la persona que actúe en nombre del cliente, salvo en determinados casos que se describen en el apartado siguiente.

2. INCENTIVOS PERMITIDOS

MIFID II y su normativa de desarrollo, permiten el pago o abono de Incentivos en los siguientes casos:

- I. Incentivos que estén diseñados para elevar la calidad del servicio al cliente y que no perjudiquen el cumplimiento de la obligación de Inverseguros SV de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad.

Se considera que un Incentivo está diseñado para elevar la calidad del servicio cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

- i. Esté justificado por la prestación de un servicio adicional al cliente en cuestión, proporcional al nivel de los Incentivos recibidos.
 - ii. No beneficie directamente al Banco, sus accionistas o empleados sin un beneficio tangible para el cliente.
 - iii. Esté justificado por la provisión de un beneficio continuo al cliente en relación con un Incentivo continuo.
- II. El pago o beneficio que permita o sea necesario para prestar servicios de inversión, tales como gastos de custodia, gastos de liquidación y cambio, tasas reguladoras o gastos de asesoría jurídica, y que, por su naturaleza, no puedan entrar en conflicto con el deber de la Entidad de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés de sus clientes.
 - III. Beneficios menores no monetarios, cuando se trate de:
 - i. Información o documentación relativa a un instrumento financiero o servicio de inversión, de índole genérica o personalizada para reflejar las circunstancias de un determinado cliente
 - ii. Materiales escritos de terceros encargados y abonados por una sociedad emisora o un posible emisor para promover una nueva emisión por la sociedad en cuestión, o en los casos en los que un emisor contrata y paga

a una empresa tercera para elaborar tales materiales de manera continua, siempre que la relación se revele claramente en dichos materiales, y que estos se pongan a disposición al mismo tiempo de todas las empresas de inversión que deseen recibirlos, o del público en general;

- iii. Participación en conferencias, seminarios u otras actividades de formación sobre los beneficios y características de un instrumento financiero o servicio de inversión
- iv. Gastos de representación de un valor razonable, como las dietas durante una reunión empresarial o una conferencia, seminario u otra actividad de formación de las mencionadas en el apartado anterior.
- v. Otros beneficios no monetarios menores que se puedan considerar capaces de elevar la calidad del servicio prestado al cliente y, teniendo en cuenta el nivel total de beneficios prestados por una entidad o un grupo de entidades, sean de una escala y naturaleza tal que sea poco probable que menoscaben el cumplimiento del deber de una empresa de inversión de actuar atendiendo al mejor interés del cliente.

Dichos beneficios no monetarios menores para ser aceptables serán razonables y proporcionados, y de tal escala que sea poco probable que influyan en la conducta de la Entidad de algún modo que vaya en detrimento de los intereses del cliente en cuestión.

3. INCENTIVOS NO PERMITIDOS

MIFID II y su normativa de desarrollo, prohíben expresamente aceptar y conservar honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios de terceros, cuando se preste el servicio de asesoramiento independiente en materia de inversión o el servicio de gestión de carteras.

Lo anterior supone que todos los honorarios, comisiones y beneficios monetarios o no monetarios que puedan ser abonados o proporcionados por terceros en relación con el servicio de asesoramiento independiente o el de gestión de carteras, deben ser devueltos íntegramente al cliente lo antes posible tras la recepción de los pagos en cuestión por la Entidad.

Actualmente, Inverseguros no presta los servicios de inversión de asesoramiento independiente en materia de inversión o el servicio de gestión de carteras.

Asimismo, se consideran incentivos no permitidos aquellos que la Entidad aporta o recibe de entidades terceras y que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior sobre Incentivos Permitidos.

Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios no se considerarán aceptables si la prestación de servicios correspondientes al cliente está sesgada o distorsionada como resultado de tales honorarios, comisiones o beneficios.

4. INFORMACIÓN A CLIENTES

La Entidad informará al cliente de manera clara, comprensible y precisa, de la existencia, naturaleza y cuantía de los Incentivos monetarios o no monetarios percibidos o abonados en relación con el servicio, antes de prestar un servicio de inversión o auxiliar. En caso de que no pueda determinarse previamente la cantidad exacta, se informará al cliente, de forma clara,

del método de cálculo de la cantidad que se vaya a utilizar; y, una vez prestado el servicio, se informará al cliente de la cuantía exacta a posteriori. Los Incentivos no monetarios menores o de escasa relevancia podrán ser informados de manera genérica o resumida.

Al menos una vez al año, y mientras la Entidad reciba incentivos que se consideren continuos, en relación con los servicios de inversión prestados a los clientes pertinentes, informará a sus clientes individualmente del importe efectivo de los pagos o los beneficios percibidos o abonados.

5. RELACIÓN CON LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

A los efectos de la presente Política, se entenderá que existe un conflicto de interés en los casos en los que la propia Entidad, o bien una persona competente u otra persona directa o indirectamente vinculada a aquella mediante una relación de control, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a) La Entidad o la persona en cuestión puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a costa del cliente.

b) La Entidad o la persona en cuestión tiene un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del cliente, distinto del interés del propio cliente en ese resultado.

c) La Entidad o la persona en cuestión tiene incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de terceros clientes, frente a los propios intereses del cliente en cuestión.

d) La Entidad o la persona en cuestión desarrolla la misma actividad profesional a la del cliente.

e) La Entidad o la persona en cuestión recibe, o va a recibir, de un tercero un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, en dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión o retribución habitual por el servicio en cuestión.

La recepción de Incentivos es un factor que puede provocar que se originen situaciones de Conflictos de Intereses. Con el fin de detectar, gestionar y prevenir los conflictos que se puedan originar, Inverseguros SV cuenta con una Política de Conflictos de Intereses, que se encuentra a disposición de clientes o potenciales clientes en la página web del Grupo Dunas Capital <http://www.dunascapital.com>. Dicha Política es eficaz y adecuada al tamaño y organización de la empresa y a la naturaleza, escala y complejidad de su actividad.

Inverseguros tiene establecidas, adicionalmente, medidas internas para evitar, que la recepción de Incentivos afecte a su deber de actuar de manera honesta, imparcial y profesional y en el mejor interés de los clientes.

6. ANÁLISIS FINANCIERO

Inverseguros SV ofrece a su clientes informes financieros de manera gratuita, publicándolos en la página web del Grupo Dunas Capital <http://www.dunascapital.com>, y permitiendo que sean consultados por todos sus clientes y el público en general, sin requerir el uso de contraseñas.

Dichos informes son considerados como un beneficio no monetario menor, no quedando sujetos por tanto a las limitaciones que, sobre incentivos, contiene MIFID II y su normativa de desarrollo, que requieren entre otros la identificación por separado de los cargos correspondientes al servicio de ejecución y aquellos relativos al servicio de análisis y/o el cobro del servicio por parte de los proveedores de los informes de análisis.

En el supuesto de que, habiendo limitado el acceso a los Informes de Análisis elaborados por Inverseguros SV a determinados clientes, resultare preceptivo para cumplir con la normativa vigente aplicable, se celebrará un acuerdo por escrito independiente, que

establecerá los términos en los que se le proporciona el servicio de análisis al cliente incluyendo los cánones que deberá pagar para recibir tales análisis. Los términos de este acuerdo se negociarán de buena fe entre las partes.

En relación a los informes financieros que Inverseguros SV pueda recibir de terceros, es necesario distinguir:

1. Los que pueda recibir Inverseguros SV de terceros proveedores de análisis financiero para servicios distintos del asesoramiento independiente o la gestión discrecional de carteras de manera gratuita. La recepción de dichos análisis estará justificada en la medida que aumente la calidad del servicio y no perjudica el cumplimiento de la obligación de Inverseguros SV de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad.
2. Los que pueda recibir y pagar Inverseguros SV de terceros proveedores de análisis financiero. En este caso, Inverseguros SV asume su coste en su totalidad, no repercutiendo nada del mismo a sus clientes.

7. REGISTRO DE INCENTIVOS

Inverseguros cuenta con un registro de todos los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios percibidos en el marco de la prestación de servicios de inversión o auxiliares. Asimismo, se registra el modo en que dichos Incentivos elevan la calidad de los servicios prestados a los clientes, y las medidas adoptadas para no menoscabar la obligación de Inverseguros de actuar de manera honesta, cabal y profesional atendiendo al mejor interés del cliente.

8. REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política de Incentivos ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Inverseguros SV, SAU con fecha de 28 Enero de 2015, tal como consta en la correspondiente Acta del Consejo, llevándose a cabo las siguientes revisiones:

-Revisión aprobada el 31 de Mayo de 2018 para adaptarla a MIFID II y su normativa de desarrollo, tal como consta en la correspondiente Acta del Consejo.

Cualquier modificación de esta política deberá ser aprobada por el Consejo de Administración con carácter previo a su implantación.

La presente Política será revisada periódicamente y al menos de forma anual y, adicionalmente, siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de Inverseguros SV para poder seguir ofreciendo a sus clientes los mejores resultados posibles en los términos establecidos por la presente Política, adoptándose todas las medidas oportunas para corregir cualquier deficiencia.

9. RECONOCIMIENTO DE NUEVOS INCENTIVOS Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS

En cuanto al reconocimiento de nuevos incentivos que vaya a cobrar o pagar Inverseguros SV de/a terceros, se deberán poner en conocimiento del Departamento de Asesoría Jurídica para que este departamento junto con la Unidad de Cumplimiento Normativo indique si estos incentivos son permitidos o no. En el caso de ser permitidos se actualizará el registro de incentivos, en función de los nuevos incentivos acordados.

10. INCENTIVOS COBRADOS O PAGADOS POR LA ENTIDAD

Inverseguros SV pondrá a disposición del cliente la información sobre la cuantía de los incentivos antes de la prestación del servicio de inversión o auxiliar. En aquellos productos o servicios para los que no sea posible, por cualquier motivo, incluir la información sobre los distintos rangos porcentuales de Incentivos, se facilitará una estimación de los mismos y la información necesaria sobre la metodología empleada para su cálculo, sin perjuicio de que a posteriori se informe al cliente de la cuantía exacta.

Inverseguros SV informará de manera específica y puntual sobre cualquier Incentivo cobrado o pagado que no se encuentre dentro de los conceptos detallados a continuación.

Incentivos cobrados por Inverseguros SV:

Servicio de Inversión	Detalle del Incentivo	Persona o entidad que paga el incentivo
Colocación de instrumentos financieros sin base en un compromiso firme y Aseguramientos de un instrumento financiero o colocación de instrumentos financieros sobre la base de un compromiso firme	Inverseguros SV cobra una comisión al emisor del instrumento financiero que sea objeto de colocación o aseguramiento.	El emisor del instrumento financiero objeto de colocación o aseguramiento.